



DECRETO DE ALCALDÍA N° 006-2025-MDM

Morales, 26 de agosto del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

POR CUANTO:

La ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2025-MDM de fecha 21 de julio de 2025, **QUE PROHIBE LAS AUTORIZACIONES DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS, FIESTAS POPULARES CON ORQUESTAS PÚBLICAS O PRIVADAS, DURANTE EL DESARROLLO DE LA SEMANA TURÍSTICA Y FIESTA PATRONAL SANTA ROSA DE LIMA DEL DISTRITO DE MORALES, DESDE EL 20 DE AGOSTO AL 2 DE SETIEMBRE DE 2025**, la misma que en su artículo séptimo DECLARA FERIADO NO LABORABLE el día 01 de setiembre del 2025, en toda la jurisdicción del Distrito de Morales, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, y en concordancia con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme lo previsto en el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, conforme lo previsto en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que, son atribuciones del alcalde, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes ordenanzas, asimismo, el artículo 43° del citado cuerpo legal, establece que, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el artículo 82° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como funciones y competencia de las municipalidades, entre otras, el promover actividades culturales diversas, fortalecer la identidad cultural, fomentar el turismo sostenible, promover y fomentar espacios de participación educativos, recreativas y deportivas.

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el Decreto Legislativo N° 1252, consagra el principio de legalidad, el cual establece que las autoridades deben actuar conforme a la Constitución y la ley, dentro del marco de sus competencias.

Que, en mérito a la XIII Semana Turística y Fiesta Patronal, en honor a la Santísima Virgen Santa Rosa de Lima Patrona del Distrito de Morales, frente a tantos desastres, en 1912, las autoridades de ese entonces decidieron adoptar a "SANTA ROSA DE LIMA" como la Patrona única de Morales. La elección se basó en los milagros atribuidos a Santa Rosa en diferentes lugares de Perú y América, y también por el profundo deseo de encontrar consuelo en la desgracia que había



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

afectado al pueblo, basado en su fe cristiana. Esta decisión fue aprobada por toda la comunidad.

Que, mediante ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2025-MDM de fecha 21 de julio de 2025, emitido por el Despacho de Alcaldía, se aprueba la ORDENANZA MUNICIPAL QUE PROHIBE LAS AUTORIZACIONES DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS, FIESTAS POPULARES CON ORQUESTAS PÚBLICAS O PRIVADAS, DURANTE EL DESARROLLO DE LA SEMANA TURÍSTICA Y FIESTA PATRONAL SANTA ROSA DE LIMA DEL DISTRITO DE MORALES, DESDE EL 20 DE AGOSTO AL 2 DE SETIEMBRE DE 2025.

Que, en el CAPÍTULO III de las DISPOSICIONES GENERALES, en el artículo séptimo indica DECLARAR FERIADO NO LABORABLE el día 01 de setiembre del 2025, en toda la jurisdicción del Distrito de Morales, por conmemorarse el día central de la XIII Semana Turística y Fiesta Patronal Santa Rosa de Lima, con la realización del popular PATO TIPINA, la misma que se desarrollará en las diferentes Cabezónas.

Por lo expuesto, conforme a las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR el día **01 de setiembre de 2025** como **DÍA NO LABORABLE COMPENSABLE**, para todas las Instituciones Públicas y Privadas dentro de la jurisdicción del Distrito de Morales, por celebrarse la XIII Semana Turística y Fiesta Patronal Santa Rosa de Lima.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que las horas dejadas de laborar durante el día feriado establecido en el artículo precedente, serán recuperadas en los días inmediatos posteriores o en la oportunidad que establezca el Titular de cada entidad, en función a sus propias necesidades institucionales.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a las Instituciones Públicas y Privadas, a fin de dar cumplimiento el presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, a la Oficina de Informática y Sistemas, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.moralesmuni.gob.pe), y en los medios de comunicación oficiales que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORALES

Rufino Pineda Meléndez
ALCALDE

Cc.
Alcaldía
Interesados
Archivo